



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00319 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Oficio N° 001358 – 2023 - CG/SGE, suscrito por el Secretario General de la Contraloría General de la República, el Informe N° 1737 – 2023 - HDC/OPP-MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2023; emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar control concurrente del PIP “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI 2238318, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se modifica el artículo 1 de la Ley N° 31358, precisando que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5, 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece mediadas para la expansión del control concurrente, preceptúa que: “Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”;

Que, asimismo, el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, precisa respecto de las transferencias que: “**4.1.** Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior (...)” y “**4.2 4.2.** Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;



Que, la Ley 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, en su Septuagésima Octava Disposición Complementaria, que establece la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, señala que: "1. Se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Para este fin se exonera al Pliego 022, de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y "2. Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante Oficio N° 001358-2023-CG/SGE, suscrito por el Secretario General de la Contraloría General de la República, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 9794 - 2023, de fecha 30 de octubre del 2023, por medio del cual solicita la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para el control concurrente del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI 2238318, por el monto de S/ 32, 559.10 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 10/100 soles), en el marco de la Ley N° 31358;

Que, se cuenta con el Informe N° 1737-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, quien al amparo de la Ley N° 31358, solicita la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar control concurrente del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI 2238318;

Que, en atención a los documentos de la referencia, es necesaria la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 32, 559.10 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 10/100 soles), con la finalidad de realizar el control concurrente del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI 2238318, en cumplimiento de la Ley N° 31358, por lo que resulta procedente la materialización mediante Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que confiere el artículo 20 numeral 6) Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 32, 559.10 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 10/100 soles), en cumplimiento de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con la finalidad de realizar el Control Concurrente del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI 2238318, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración - MDQ, implementar, ejecutar y realizar las modificaciones presupuestales, trámites administrativos que correspondan, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Gerencia Municipal
P. Presupuesto
Informática
Archivo



Edon. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356